



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós

Proceso:	Fijación Alimentos a favor de Cónyuge
Demandante:	María Eugenia Acosta Zapata
Demandado:	Luís Guillermo Gaviria Londoño
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2021 00464-00
Decisión	Programa Audiencia

1. Dado que dentro del término otorgado la parte demandada no subsanó el requisito solicitado por el Despacho para atender su respuesta, en atención al principio de preclusión procesal, se entiende culminada la etapa de contestación a la demanda.
2. Por ser la oportunidad procesal pertinente, SE CITA a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el día:

✓ **06 DE ABRIL DE 2022, HORA: 08:30 AM.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

La audiencia se celebrará en forma **VIRTUAL** por la plataforma TEAMS o la que el Despacho disponga.



Entérese a los apoderados sobre la nueva fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados, para llevar a cabo la audiencia virtual, con mínimo dos días de anticipación a la realización de la audiencia. Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán comunicarse con el despacho antes de la audiencia al correo referido para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

B. TESTIMONIAL: Se escuchará la declaración de parte de PAOLA ANDREA ACOSTA ZAPATA, ALEXANDRA MARÍA ACOSTA ZAPATA, MARILYN JULIETH MEJÍA ACOSTA.

C. INTERROGATORIO: Sin Solicitud de interrogatorio.

PARTE DEMANDADA

A. DOCUMENTAL: Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de contestación de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

PRUEBAS DE OFICIO

A. INTERROGATORIO: La demandante y el demandado absolverán el interrogatorio que les realizará el Despacho.



B. DOCUMENTAL: Esta prueba deberá ser aportada mínimo cinco días antes de la realización de la audiencia.

- La demandante aportará una relación pormenorizada de los gastos mensuales en que incurre, con las respectivas evidencias o soportes documentales de sus gastos.
- El demandado aportará al proceso en atención a la carga dinámica de la prueba, colilla de pago en la que conste cuál es su mesada pensional actualmente.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf14d0015a0f84b95942d1c821ec891efe540fea95b54dc5753d724af0c802a0**

Documento generado en 14/02/2022 04:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>